

PRORROGA DEL CONTRATO PROESA -10/2016

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR PARA LOS VEHÍCULOS EN USO POR EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, (PROESA) PARA EL PERÍODO 2016"

NOSOTROS, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cero uno cero dos - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero nueve seis cero - ciento tres - uno, actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres uno cero cero cuatro-uno cero seis-nueve, creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**", y por la otra parte, el señor **LUIS ENRIQUE SIMO TROYA**, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos seis uno tres uno cinco seis - cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero siete cero nueve siete ocho – ciento ocho - cero, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce– cero uno cero dos nueve cuatro – ciento seis - uno; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "IMPRESSA TALLERES" o la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR PARA LOS VEHÍCULOS EN USO POR EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, (PROESA) PARA EL PERÍODO 2016**" la presente **PRORROGA DEL CONTRATO PROESA 10/2016** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: ANTECEDENTES** El día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Roberto Sánchez Sánchez, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: prestar el servicio de mantenimiento preventivo menor y mayor para los vehículos marca Mitsubishi Nativa Placas: P 600949, N 2711 y para el vehículo Hyundai H1 Placa: P 493024, vehículos en uso por parte del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador – PROESA, para el período dos mil dieciséis. Para un plazo contado a partir la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **04/2016** al contrato 10/2016, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato **10/2016 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR PARA LOS VEHÍCULOS EN USO POR EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, (PROESA) PARA EL**

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



PERÍODO 2016" en cuanto a la cláusula **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al cinco de octubre del año dos mil diecisiete, igual al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la **CONTRATISTA**, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renuncias y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,314.46)**, el cual incluye IVA y que será pagado a LA CONTRATISTA de acuerdo al siguiente detalle: Dos mantenimientos preventivos menores por un monto DE CIENTO UN DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$101.85) cada uno y un mantenimiento preventivo mayor por un monto de NOVECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$927.50) para el vehículo Hyundai H1 Placas P 493-024; y cuatro mantenimientos preventivos menores (dos por vehículo) por un monto de CIENTO DOS DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$102.22) cada uno y dos mantenimientos preventivos mayores (uno por vehículo) por un monto de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$887.19) cada uno para los vehículos marca Mitsubishi Nativa Placas: P 600949, y Mitsubishi Nativa Placas: N 2711. Montos que serán canceladas por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo la CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$331.45), equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el cinco de octubre del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente proroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE DE PROESA

PROESA
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador
Calle y colonia La Mascota No. 316 B
San Salvador, El Salvador
PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



LUIS ENRIQUE SIMO TROYA

LA CONTRATISTA



Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



En...

la ciudad de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cero uno cero dos - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero nueve seis cero - ciento tres - uno, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres uno cero cero cuatro-uno cero seis-nueve, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**PROESA**" o "**LA CONTRATANTE**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



completo , quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA;

b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **LUIS ENRIQUE SIMO TROYA**, de treinta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos seis uno tres uno cinco seis - cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero siete cero nueve siete ocho – ciento ocho - cero; en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **IMPRESSA TALLERES**,

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

A decorative graphic element consisting of two thick, wavy, black lines that curve across the bottom of the page.

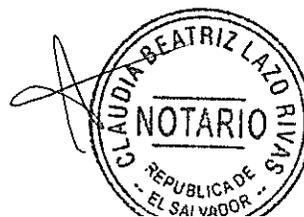
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero uno cero dos nueve cuatro - ciento seis - uno; y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**IMPRESSA TALLERES**" o "**LA CONTRATISTA**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **AUTO SERVICIO IMPRESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AUTO SERVICIO IMPRESSA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día primero de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Jorge Alberto García Flores, e inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECISIETE** del Libro **MIL SIETE** del Registro de Sociedades, el día dos de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, y de la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes indicados, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, su plazo en por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a un Director Administrador, quien durarán en sus funciones por períodos de cinco años, que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la razón social corresponde al Director Administrador; **b)** El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad **AUTO SERVICIO IMPRESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AUTO SERVICIO IMPRESSA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de octubre del año dos mil tres, ante los oficios notariales de José Humberto Posada Sánchez, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y TRES** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, el día once de noviembre del año dos mil tres, y de la que consta que se realizó un cambio en la denominación de la sociedad, por lo que a partir de esa fecha la nueva denominación de la sociedad es **IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE C.V.**, manteniéndose las demás cláusulas de la escritura de constitución inalterables; **c)** El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad **IMPRESSA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IMPRESSA TALLERES, S.A. DE**

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvadorwww.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales de José Tomás Calderón González e inscrita en el Registro de Comercio al número **SETENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Sociedades, el día trece de abril del año dos mil once, y de la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes indicados, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, su plazo en por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones entre uno y siete años, según lo acuerde la Junta General de Accionistas respectiva, pudiendo ser reelectos, así mismo corresponderá al Administrador Único Propietario la representación judicial, extrajudicial y el uso de la razón social; **d)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas señor Javier Ernesto Castro Dada, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTIOCHO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS** del Registro de Sociedades, y de la que consta que en la sesión del día seis de enero de dos mil catorce, se encuentra el acta número treinta de Junta General Ordinaria de Accionistas, en donde se acordó en su punto ordinario único, el nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, para un período de CINCO AÑOS contados a partir de su inscripción, habiendo resultado electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor Miguel Antonio Giacoman Bukele. **e)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de José Tomás Calderón González a favor del señor Luis Enrique Simo Troya, debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y SIETE**, del Libro **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO** el día quince de noviembre de dos mil dieciséis, instrumento del cual consta que el señor Miguel Antonio Giacoman Bukele, actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **IMPRESA TALLERES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IMPRESA TALLERES, S.A. DE C.V** confirió Poder Especial Administrativo a favor del compareciente, para que entre otros actos pudiese otorgar el

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

A decorative graphic element at the bottom of the page consisting of two overlapping, wavy, horizontal lines.

presente documento, teniendo por tanto el compareciente facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron una **PRORROGA DE CONTRATO** de **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR PARA LOS VEHÍCULOS EN USO POR EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, (PROESA) PARA EL PERÍODO 2016"** y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: **"PRIMERA: ANTECEDENTES** El día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Roberto Sánchez Sánchez, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: prestar el servicio de mantenimiento preventivo menor y mayor para los vehículos marca Mitsubishi Nativa Placas: P 600949, N 2711 y para el vehículo Hyundai H1 Placa: P 493024, vehículos en uso por parte del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador – PROESA, para el período dos mil dieciséis. Para un plazo contado a partir la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **04/2016** al contrato 10/2016, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato **10/2016 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR PARA LOS VEHÍCULOS EN USO POR EL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, (PROESA) PARA EL PERÍODO 2016"** en cuanto a la cláusula **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al cinco de octubre del año dos mil diecisiete, igual al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la **CONTRATISTA**, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renuncias y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de **TRES MIL**

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



TRESCIENTOS CATORCE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,314.46), el cual incluye IVA y que será pagado a LA CONTRATISTA de acuerdo al siguiente detalle: Dos mantenimientos preventivos menores por un monto DE CIENTO UN DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$101.85) cada uno y un mantenimiento preventivo mayor por un monto de NOVECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$927.50) para el vehículo Hyundai H1 Placas P 493-024; y cuatro mantenimientos preventivos menores (dos por vehículo) por un monto de CIENTO DOS DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$102.22) cada uno y dos mantenimientos preventivos mayores (uno por vehículo) por un monto de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$887.19) cada uno para los vehículos marca Mitsubishi Nativa Placas: P 600949, y Mitsubishi Nativa Placas: N 2711. Montos que serán canceladas por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo la CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$331.45)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el cinco de octubre del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:**

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

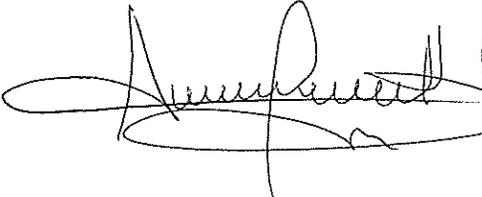
Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente proroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas útiles, y leído que se las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE DE PROESA



LUIS ENRIQUE SIMO TROYA
LA CONTRATISTA



CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

